



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA INFORME TÉCNICO N° 135 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025 Y AUTORIZA EL AUMENTO DE PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS REALIZADAS POR COMISION DE RECEPCIÓN DE OBRA TD 07-2022

ANTOFAGASTA, 18 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1837

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N.º 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; D.S N° 236/2002 de (V. y U.) sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, publicada en el D.O. con fecha 12 de abril de 2025, que modifica la Resolución N° 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; el D.L. N° 1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA 272/12/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, que me designa Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) **La Resolución N° 14 de fecha 01 de junio de 2023** de obra T.D. N° 07/22 "Pavimentos participativos, U.V. N°2,4,5,12,42,68 y77, comuna de Antofagasta; y U.V. N°7 Esmeralda, comuna de Tocopilla, 29° proceso código BIP N°40013932-0"; y "Pavimentos participativos U.V. N°34, 51, 16, 77, 2, 33, 4, 40, 42, 27, 22, 30 y 12 comuna Antofagasta, 30° proceso 2021 código BIP N°40023739-0", que adjudica y contrata a la Empresa movimientos de Tierra, obras civiles y compañía limitada (CRONOR), RUT 77.862.510-5, en un monto total de \$5.049.922.666.- (Cinco mil cuarenta y nueve millones novecientos veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesos, I.V.A. incluido) y un plazo de 540 días corridos.
- b) El **acta de entrega de terreno, de fecha 07 de septiembre de 2023**, que fija la fecha de término contractual para el día 28 de febrero del 2025.
- c) La **Resolución Exenta N° 338 de fecha 18 de febrero de 2025**, mediante la cual se aprueba aumento de plazo por un plazo 60 días corridos para el contrato T.D. N° 07-2022, correspondiendo la nueva fecha de término de contrato al día 29 de abril 2025.
- d) La **Resolución Exenta N° 940 de fecha 30 de abril de 2025**, mediante el cual se aprueba la disminución efectiva del contrato del contrato T.D. N° 07-2022.
- e) Con fecha 29 de abril del 2025 la Empresa Movimiento de Tierra y Obras Civiles y Compañía Limitada (Cronor Cía. Limitada) ingresa Carta N°54/2025 en oficina de partes SERVIU Antofagasta, solicitando la recepción del Trato Directo N° 07-2022.
- f) Con fecha 02 de mayo del 2025, el fiscalizador técnico de la Obra se constituye en terreno y constata que las obras se encuentran terminadas y listas para ser revisadas por la comisión de recepción.
- g) Con fecha 07 de mayo del 2025 el F.T.O. SERVIU informa al Jefe (S) del Departamento Técnico mediante **Memorándum N° 415** que los trabajos están terminados, dando conformidad a la solicitud del contratista para proceder a recepción de obra, y de acuerdo al artículo N° 123 del D.S 236 se solicita nombrar la Comisión Receptora.
- h) La **Resolución Exenta N° 962 de fecha 07 de mayo del 2025** que nombra Comisión receptora del Trato Directo N° 07-2022.

- i) La Comisión Receptora se constituye en terreno con fecha **08 de mayo del 2025**, corroborando la completa ejecución de las obras, concluyendo la recepción de obras con reserva de acuerdo al Art. N° 125 del D.S. N° 236/02 de (V. y U.), otorgando un plazo para subsanar dichas observaciones del 10% del plazo contractual según lo dispuesto en Libro de Obra Libro N°1. Página N° 30 folio N°0015880
- j) El **ordinario N°1176 de fecha 26 de mayo 2025**, mediante el cual se indican las observaciones Técnicas de obra y el ordinario N° 1177 de fecha 26 de mayo 2025 mediante el cual se indican las observaciones administrativas de obra, ambas enviadas por el fiscalizador técnico de Obra otorgando el 10% del total de plazo de ejecución contratado equivalentes a **60 días corridos** a contar de la fecha que se constituyó en terreno la comisión, definiéndose el plazo máximo de subsanación de observaciones para el día lunes 7 de julio de 2025.
- k) La **Carta N° 84/2025 de fecha 07 de julio 2025**, mediante la cual se solicita el aumento de plazo para la subsanación de observaciones Técnicas y Administrativas.
- l) El **Informe Técnico N° 135 de fecha 15 de julio de 2025** que cuenta con la providencia favorable del Sr. Director del SERVIU Región de Antofagasta, en orden a autorizar el aumento del plazo para la subsanación de observaciones de la comisión receptora de obra, según las razones que se indican en el Informe.

R E S O L U C I Ó N:

1º APRUEBÁSE EL INFORME TÉCNICO N° 135 de fecha 15 de julio del 2025, que cuenta con la providencia del Sr. director del SERVIU Región de Antofagasta, cuyo texto se transcribe a continuación:



REF.: Carta N°84/2025 de fecha 07 de julio 2025 mediante el cual la empresa Cronor Limitada solicita aumento de plazo para subsanar observaciones de la comisión evaluadora correspondientes al Trato directo N° 07-2022 "Pavimentos participativos, U.V. N° 2, 4, 5, 12, 42, 68 y 77, comuna de Antofagasta; y U.V. N° 7 Esmeralda, comuna de Tocopilla, 29° proceso 2020, código BIP N°40013932-0"; y "Pavimentos participativos, U.V. N° 34, 51, 16, 77, 2, 33, 4, 40, 42, 27, 22, 30 y 12, comuna Antofagasta, 30° proceso 2021, código BIP N°40023739-0".

ANTOFAGASTA, 15 JUL 2025

INFORME TÉCNICO N° 135

**A: VICTOR GALVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

**DE: RODRIGO ZAMORANO PEREIRA
FISCALIZADOR TECNICO DE OBRAS, SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA.**

En relación a la obra mencionada en referencia a carta N°84/2025 ingresada en SERVIU mediante correo OFPA con fecha 07 de julio 2025, la Empresa Cronor Limitada solicita aumento de plazo de 15 días para subsanar observaciones de la comisión receptora de obra T.D. 07-2022, informados en ordinario N°1176 de fecha 26 de mayo 2025 indicando las observaciones Técnicas de obra y en ordinario N°1177 de fecha 26 de mayo 2025 indicando las observaciones administrativas de obra, ambas enviadas por el Fiscalizador Técnico de Obra para ser subsanadas hasta fecha 07 de julio del 2025.

1. Con fecha 29 de abril del 2025 la Empresa Movimiento de Tierra y Obras Civiles y Compañía Limitada (Cronor Cía. Limitada) informa mediante carta N°54/2025 con fecha 29 de abril del 2025 en oficina de partes SERVIU Antofagasta, solicitando la recepción del Trato Directo N°07-2022.
2. Con fecha 02 de mayo del 2025, el fiscalizador técnico de la Obra se constituye en terreno y constata que las obras se encuentran terminadas y listas para ser revisadas por la comisión de recepción.
3. Con fecha 07 de mayo del 2025 el F.T.O. SERVIU informa a la Jefe (s) del Departamento Técnico mediante Memorándum N° 415 que los trabajos están terminados, dando la conformidad a la solicitud del contratista para proceder a recepción de obra, y de acuerdo al artículo N°123 del D.S 236 se solicita nombrar la Comisión Receptora.
4. La Comisión Receptora se constituye en terreno con fecha **08 de mayo del 2025**, según lo dispuesto en memorándum N°415 y la Resolución Exenta N° 962 numerada con de fecha 07 de mayo del 2025, corroborando la completa ejecución de las obras concluyendo la recepción de obras con reserva de acuerdo al Art. N e 125 del D.S. N° 236/02 de (V. y U.), otorgando un plazo para subsanar dichas observaciones del 10% del plazo contractual según lo dispuesto en Libro de Obra Libro N°1. Página N°30 folio N°0015880

5. El ordinario N°1176 de fecha 26 de mayo 2025 mediante el cual se indican las observaciones Técnicas de obra y en ordinario N°1177 de fecha 26 de mayo 2025 mediante el cual se indican las observaciones administrativas de obra, ambas enviadas por el fiscalizador técnico de Obra otorgando el 10% del total de plazo de ejecución contratado equivalentes a **60 días corridos** a contar de la fecha que se constituyó en terreno la comisión, definiéndose el plazo hasta el día lunes 7 de julio de 2025.
6. Carta N°84/2025 de fecha 07 de julio 2025 mediante el cual se solicita el aumento de plazo para subsanación de observaciones indicadas en punto 5 del presente informe.
7. Los antecedentes de la solicitud ingresados por la Empresa Cronor limitada se fundamenta en que a la fecha la empresa sanitaria Aguas Antofagasta aún no emite el certificado de no daños y/o Recepción de las observaciones subsanadas por daños a sus instalaciones:

Junto con saludar, me dirijo a usted con el propósito de solicitar un aumento de plazo de 15 días para la obtención del Certificado de no daño de Aguas Antofagasta, pues el único documento que nos falta, de la obra, Licitación Pública: T.D. N°07/22 "PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, U.V N°2,4,5,12,42,68 Y 77, COMUNA DE ANTOFAGASTA; Y U.V N°7 ESMERALDA, COMUNA DE TOCOPILLA, 29° PROCESO CODIGO BIP N°40013932-0; Y "PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS U.V N°34, 51, 16, 77, 2, 33, 4, 40, 42, 27, 22, 30 Y 12 COMUNA ANTOFAGASTA, 30° PROCESO 2021 CODIGO BIP N°40023739-0".

8. Respecto a la subsanación de observaciones se indicada en D.S. N°236, Artículo 125 lo siguiente:

"Cuando los defectos a que se refiere el artículo anterior puedan ser reparados fácilmente, la comisión procederá a recibir las obras con reservas estableciendo un plazo para subsanarlas, que no podrá superar el diez por ciento del plazo de la obra, el que podrá ser ampliado, a petición del contratista, por resolución fundada de la autoridad que corresponda. En este caso, no será preciso que la comisión vuelva a reunirse, bastando que el Director de la Obra certifique el cumplimiento de las observaciones formuladas, y fijándose como fecha de término de las obras la indicada por el Director de la Obra en el oficio a que se refiere el artículo 124 de este reglamento. Si el contratista emplea en ejecutar las reparaciones un plazo superior al fijado por la comisión, los días que superen dicho plazo se sumarán a la fecha de término consignada por el Director de la Obra, dando origen a las multas correspondientes, de lo cual se dejará constancia en el mismo certificado de cumplimiento de las observaciones.

Si el contratista se negare a efectuar las reparaciones ordenadas por la Comisión Receptora, o el plazo que se demore en efectuarlas se prolonga más allá del cincuenta por ciento del plazo original del contrato, Serviu podrá aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 124 de este reglamento."

9. Cabe considerar que la empresa Cronor mediante correo envía un informe digital Excel con el respaldo de observaciones técnicas subsanadas respaldando con que para el ingreso formal de observaciones de comisión solo falta el certificado de no daño de Aguas Antofagasta aun en tramite.
10. Se adjunta en anexo carta de empresa Cronor solicitando aumento de plazo para completar legajo de ingreso de observaciones comisión receptora y correo de gestión administrativa y técnica de obra:
 - Levantamiento de observaciones subsanadas de Aguas Antofagasta, solicitadas para emisión de certificado de no daño de ADASA.
 - Correo con informe de observaciones técnicas subsanadas.

11. CONCLUSIÓN: De acuerdo con los antecedentes planteados y considerando que la Empresa Movimientos de Tierra y obras Civiles, Cronor limitada, ha realizados la gestiones para revisión de las observaciones en técnicas y administrativas , este F.T.O. recomienda acoger favorablemente la petición de la empresa en **ampliar 15 días corridos el plazo para subsanar las observaciones de la comisión de recepción** del contrato Trato directo N° 07-2022 "Pavimentos participativos, U.V. N° 2, 4, 5, 12, 42, 68 y 77, comuna de Antofagasta; y U.V. N° 7 esmeralda, comuna de Tocopilla, 29° proceso, 2020, código BIP N°40013932-0"; y "pavimentos participativos, U.V. N° 34, 51, 16, 77, 2, 33, 4, 40, 42, 27, 22, 30 y 12, comuna Antofagasta, 30° proceso 2021, código BIP N°40023739-0", resultando el **martes 22 de julio 2025** el nuevo plazo para entrega de observación técnicas y administrativas de comisión.


12. Se adjunta carta de solicitud aumento de plazo de la Empresa Cronor Limitada, junto a documento.

A la espera de su conformidad, si no es otro su mejor parecer, saluda atentamente a usted.


Rodrigo Zamorano Pereira
Fiscalizador Técnico de obra
T.D. N°07/2022



David Moraga Jofré
Encargado (s) Unidad de construcciones Urbanas


Andrea Merino Herrera
Encargada (s) Área de Proyectos Urbanos


Robinson Espejo Chepillo
Jefe (s) Departamento técnico de Construcciones y Urbanización

PROVIDENCIA DEL SR. DIRECTOR SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA:

DE ACUERDO CON LO INFORMADO, SE
AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO 15
DÍAS CORRIDOS PARA SUBSANAR
OBSERVACIONES


14/7/25

CC:
1.-Departamento Técnico.
2.-Carpeta de Obras.

Anexo carta solicitud de aumento plazo para subsanar observaciones.

Anexo gestión de levantamiento observación administrativa con Aguas Antofagasta.

2° AUTORIZÁSE el aumento de plazo para subsanar las observaciones de la comisión de recepción del contrato Trato directo N° 07-2022 "Pavimentos participativos, U.V. N° 2, 4, 5, 12, 42, 68 y 77, comuna de Antofagasta; y U.V. N° 7 esmeralda, comuna de Tocopilla, 29° proceso, 2020, código BIP N°40013932-0"; y "pavimentos participativos, U.V. N° 34, 51, 16, 77, 2, 33, 4, 40, 42, 27, 22, 30 y 12, comuna Antofagasta, 30° proceso 2021, código BIP N°40023739-0", en **15 días corridos**, estableciéndose como nuevo plazo para la subsanación de las observaciones administrativas y técnicas levantadas por la comisión receptora, el día **martes 22 de julio 2025**.

3° DÉJASE CONSTANCIA, que la presente resolución no da derecho al cobro de mayores gastos generales que los ya incluidos en el contrato principal, y en los precios unitarios del contrato.

4° LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA, deberá ser suscrita por el contratista y protocolizada ante notario en señal de aceptación de su contenido, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de notificación del presente acto administrativo; los gastos que originen serán de exclusivo cargo.

5° LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA, formará parte integrante del contrato una vez que el documento se encuentre debidamente tramitado, suscrito y protocolizado ante Notario por el contratista, según el resuelvo 4° de la presente Resolución Exenta.

6° DÉJASE CONSTANCIA, que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

7° TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución, no afecta al presupuesto del servicio.

8° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

RZP/FLC/AMH/REC/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN.
- 2.-.DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 3.-CARPETA DE OBRA TD 07-2022 CORREO RZAMORANO@MINVU.CL
- 4.-.EMPRESA MOVIMIENTO DE TIERRA Y OBRAS CIVILES Y COMPAÑÍA LIMITADA CRONOR LTDA. DIRECCIÓN CALLE PRAT N214 OFICINA 208 A
- EMAIL NILSONUNEZ@CRONOR.CL CAROLINA.LEIVA@CRONOR.CL
- 5.-.ENCARGADA DE TRANSPARENCIA ACTIVA LUZ ZAPATA CALDERON LZAPATA@MINVU.CL
- 6.-OFICINA DE PARTES.

Ley de Transparencia Art 7.G